



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Expediente MOAD 2024/CEX-01/000002.

Informe de Intervención.

Procedimiento: Modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería. Modificación Presupuestaria Nº3/2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º 27/2022, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, y la providencia de alcaldía, así como la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de fecha 30/04/2024, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante de créditos extraordinarios por importe de 25.131,34 € y suplementos de créditos por importe de 277.471,75 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 30/04/2024.

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, con fecha 30/04/2024 se incoó por parte de la Alcaldesa-presidenta de la entidad local expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 30/04/2024 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes,

- a) Las aplicaciones para que no existe crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
133	62500	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Mobiliario	2.001,29
1532	61901	Pavimentación de vías públicas. Inversión de reposición.	3.164,75
171	61905	Parques y jardines. Inversión nueva.	290,52
342	61908	Instalaciones deportivas. Inversión nueva	4.253,15
92002	62309	Administración general. Servicios generales. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	6.880,82
92002	62505	Administración general. Servicios generales. Mobiliario	606,79
933	62310	Gestión del patrimonio. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	90,79
933	62733	Gestión del patrimonio. Proyectos complejos	7.843,23
TOTAL FACTURAS:			25.131,34€

- b) Las aplicaciones para que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Suplementos de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
---------------------------	----------	---------

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones			Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

132	15100	Seguridad y orden público. Gratificaciones	69.475,00
132	21400	Seguridad y orden público. Vehículos	648,52
132	22103	Seguridad y orden público. Combustibles y carburante	157,00
132	22104	Seguridad y orden público. Vestuario	1.761,18
132	22699	Seguridad y orden público. Otros gastos diversos	65,44
133	22799	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	231,41
151	21400	Urbanismo. Vehículos	483,14
151	22103	Urbanismo. Combustibles y carburante.	4.784,06
1532	22199	Pavimentación de vías públicas. Otros suministros.	2.120,13
161	22100	Abastecimiento de agua potable. Suministro de energía eléctrica	270,84
163	46300	Limpieza viaria. Mancomunidad R.S.U. Guadalquivir	868,50
165	22100	Alumbrado público. Suministro de energía eléctrica	73.141,68
165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.894,87
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros.	339,13
171	22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	895,71
1722	22100	Protección y mejora del medio ambiente. Suministro de energía eléctrica	17.776,20
231	22100	Asistencia social primaria. Suministro de energía eléctrica	1.318,42
231	22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	369,05
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	190,02
23101	22699	Asistencia social primaria. Mujer. Otros gastos diversos	999,90
23101	22799	Asistencia social primaria. Mujer. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	72,60
311	22700	Acciones públicas relativas a la salud. Limpieza y aseo	693,57
312	22100	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Suministro de energía eléctrica	779,50
320	21200	Administración general de educación. Edificios y otras construcciones	46,05
320	22100	Administración general de educación. Suministro de energía eléctrica	8759,60
320	22103	Administración general de educación. Combustibles y carburante	7.768,20

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones			Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

320	22699	Administración general de educación. Otros gastos diversos	224,18
320	22799	Administración general de educación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	570,54
3321	22100	Biblioteca. Suministro de energía eléctrica	420,91
334	22199	Promoción cultural. Otros suministros.	56,28
334	22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	8.813,57
338	22100	Fiestas populares y festejos. Suministro de energía eléctrica	6.001,39
338	20300	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos	41.282,78
338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	750,00
342	22100	Instalaciones deportivas. Suministro de energía eléctrica	1.930,43
342	22300	Instalaciones deportivas. Transportes diversos	4.642,00
342	22699	Instalaciones deportivas. Otros gastos diversos	2.314,89
342	22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	67,76
912	22601	Órganos de gobierno. Gastos diversos de protocolo y representación	6.482,87
912	22699	Órganos de gobierno. Otros gastos diversos	1.745,77
92002	21200	Administración general. Servicios generales. Edificios y otras construcciones	31,04
92002	22100	Administración general. Servicios generales. Suministro de energía eléctrica	286,33
92002	22201	Administración general. Servicios generales. Postales	902,21
92002	22799	Administración general. Servicios generales. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	254,10
933	22100	Gestión del patrimonio. Suministro de energía eléctrica	3.653,57
933	22799	Gestión del patrimonio. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	128,95
011	35900	Deuda pública. Otros gastos financieros	2,46
TOTAL FACTURAS:			277.471,75 €

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones			Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

· EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipio del ejercicio 2023, por el importe que se indica,

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	302.603,09€
	TOTAL INGRESOS	302.603,09€

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 4.448.659,25 €, siendo el importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado 4.238.340,73€, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Asimismo el Saldo del conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto del La Puebla del Río para el ejercicio 2023 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en 1.013.128,52 euros. **1.187.128,50 €**. Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos y liquidados en los Capítulos 1 al 7 de ingresos euros y las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos. Visto el análisis anterior y los ajustes descritos la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, ascienden a - 173.999,98 €, se aprueba en situación de equilibrio, sin déficit y es estabilidad presupuestaria, por importe de **1.013.128,52 €**.

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Municipio del ejercicio 2023, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario y el suplemento de crédito que se propone, así como certificado de la capacidad de financiación de la liquidación 2023.

SÉPTIMO.- No obstante lo anterior, y ante providencia de alcaldía de fecha 30/04/2024, emite **Informe de Intervención sobre la no utilización del remanente de tesorería a la fecha**, que se acompaña al expediente y en el que se pone de manifiesto,

"Primero. Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023. En consecuencia, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, y las reglas fiscales han sido reactivadas, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Durante el tiempo que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, uno de los principales efectos que se ha derivado de ello ha sido la posibilidad de utilizar libremente el remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) durante estos ejercicios, sin tener que atender exhaustivamente a la

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones			Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

inestabilidad y aumento de gasto que produce el uso de estos recursos, al no tener que aplicarse medidas de corrección por incumplimiento de los objetivos.

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos sobre la regla general del destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), el cual establece:

«1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda».

La suspensión de las reglas fiscales dejó sin aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Segunda. Pues bien, respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2023, debemos señalar que todavía se incardina bajo la suspensión de las reglas fiscales, pese a aprobarse ya en 2024.

En consecuencia, la evaluación de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto sigue realizándose a efectos meramente informativos.

Pero del mismo modo que ese extremo ya se conoce, **no sucede lo mismo en lo que respecta a la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF, ya que no disponemos por el momento de información suficiente que nos permita dar una respuesta.**

Desde el Ministerio de Hacienda apuntaron meses atrás a la posibilidad de que sí se establecería su retorno en relación con la liquidación del 2023. Pero, **por el momento, no podemos confirmar si el remanente de Tesorería obtenido en Liquidación presupuestaria de 2023 será de libre uso en 2024 o si, por el contrario, deberá destinarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF.**

Y al no ser aplicable la regla general, tampoco se aplica la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Y es que debemos pensar que si está suspendida la aplicación de las reglas fiscales, no se requerirá la aplicación de las disposiciones relacionadas con ellas, de forma que si la regla general no se exige, tampoco procede habilitar su alternativa. Además, decir que la DA 6ª para el ejercicio 2024 no se encuentra en vigor hasta tanto se acuerde su prórroga por una norma de rango legal.

Es importante tener en cuenta que el RTGG es una magnitud financiera que debe estar bien calculada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. Es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro y ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

En consecuencia, desconocemos si la Entidad deberá destinar, obligatoriamente, el RTGG obtenido a la amortización de deuda. No obstante, dado el momento del año en que nos encontramos, cabe esperar que pronto dispongamos de información suficiente respecto a la liquidación del 2023 y, concretamente, respecto al destino del superávit en relación con el artículo 32 LOEPSF.

Tercera. Visto lo anterior, respecto a la posibilidad de destinar ese RTGG a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que **debemos de advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias**, ya que **siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del**

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones			Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

gasto. Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos I a VII y el remanente de tesorería, se registra presupuestariamente en el capítulo VIII de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con las debidas precauciones.

Por tanto, con independencia de que el artículo 32 de la LOEPSF sea o no de aplicación, no debe perderse eso de referencia, y la Entidad debe evitar incurrir en incumplimientos de los que puedan derivarse consecuencias en la próxima liquidación."

OCTAVO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

NOVENO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o los existentes son insuficientes, en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/05/2024 13:25:18	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	03/05/2024 13:24:10	
Observaciones			Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

DÉCIMO. El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

ÚNDECIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DUODÉCIMO. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº27/2023 de referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ DESFAVORABLE.

Conclusiones,

Primera. Por el momento no podemos confirmar si el remanente de Tesorería obtenido en liquidación presupuestaria de 2023 será de libre uso en 2024 o si, por el contrario, deberá destinarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF. Desde el Ministerio de Hacienda apuntaron a la posibilidad de que sí se establecería su retorno en relación con la liquidación del 2023 pero, dado el momento del año en que nos encontramos, cabe esperar que pronto dispongamos de información confirmada al respecto.

Segunda. Con independencia de que deba destinar parte del RTGG o no a amortizar deuda, la Entidad debe tener en cuenta que, de efectuar las modificaciones presupuestarias, ello tendría incidencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones				Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==				





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Por todo lo anterior y dado que la Corporación está en proceso de elaboración del Presupuesto 2024, que actualmente se encuentra prorrogado, esta Intervención bajo el principio de prudencia aconseja que estos gastos de ejercicios anteriores que se pretenden financiar con el remanente líquido de tesorería mediante modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de créditos, sean introducidos como créditos iniciales del Presupuesto 2024, no tramitándose modificaciones presupuestarias con cargo al remanente líquido de tesorería hasta tanto en cuanto se determine el destino del superávit presupuestario.

Es todo cuanto al respecto tiene el deber de informar.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,
Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M^o Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	03/05/2024 13:25:18
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	03/05/2024 13:24:10
Observaciones				Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gHGaNwLqrpHSNi/e717AzQ==				

